



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 057 - 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **26 ABR. 2017**

VISTO:

Los informes N°s. 044-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-FPM, 013-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP, 012-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP, 011-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP y solicitudes de Viáticos N°s. 321, 241, 361, 291, 195, 349, 079 y solicitudes de viáticos s/n (a nombre de: Aristeo sándalo Berrocal Huamán, Javier Mendoza Muñinco y Luis Enrique Jayo), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

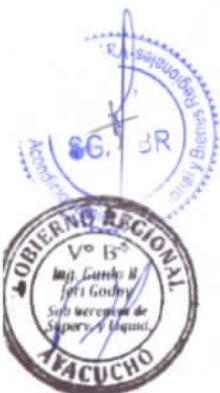
Que, mediante las solicitudes de reembolso de viáticos requeridos por los servidores: **Jerson Rudy Benites Aycho, Juan Carlos Cárdenas Cruz, Luis Enriquez Jayo, Javier Mendoza Muñinco, Aristeo Sándalo Berrocal Huamán, Daisy Pariona Huamaní**, parcialmente fiscalizados por el CPC. Eugenio Anyosa Gamboa;

Que, de conformidad a la Directiva N° 02-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 701-2015-GRA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015, numeral 7.1.1, los funcionarios y Directivos de los órganos y unidades estructuradas de la Sede, direcciones regionales y sectoriales, autorizan el viaje de su personal en comisión de servicio oficial con anticipación de 72 horas previo al viajes, a fin de que se canalice a través de la Oficina Regional de Administración. Además, la Directiva mencionada establece que por ningún motivo se regularizará la tramitación de solicitudes de viaje, salvo caso fortuito;

Que, asimismo la Directiva antes mencionada en el numeral 7.1.1 menciona: "los funcionarios y Directivos de los órganos y unidades estructuradas de la Sede, direcciones regionales y sectoriales, autorizan el viaje de su personal en comisión de servicio oficial con anticipación de 72 horas previo al viajes, a fin de que se canalice a través de la Oficina Regional de Administración. Además, la Directiva mencionada establece que por ningún motivo se regularizará la tramitación de solicitudes de viaje, salvo caso fortuito"; cabe precisar, la mencionada Directiva fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 701-2015-GRA/GR, de fecha 02 de octubre de 2015;

Que, acorde al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 verificada en concordancia con el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establecen que el reembolso extemporáneo es: a) situaciones de contingencia justificadas y, b) no se haya entregado (depositado) los viáticos a la fecha del inicio de la comisión de servicios, normativas concordantes con el numeral 7.1.1 la Directiva N° 02-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI;

Que, de otra parte, en el Informe N° 13-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP, presentado por el CPC. Eugenio Anyosa Gamboa, figura el nombre de Hogo De la Cruz Quintanilla, por la suma





de S/. 882.00, por concepto de reembolso de viáticos, sin embargo revisado la documentación no existe mérito que sustente, sin embargo en dicho informe se menciona que "los expedientes se encuentra conforme" (sic), en consecuencia amerita llamada de atención al mencionado servidor por no ser diligente en su labor;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el reembolso de viáticos por comisión de servicios conforme al siguiente detalle:

N° Solicitud Viático	Nombres	Meta	Monto
321	Jersson Rudy Benites Aycho	057 ¹	S/. 520.00
241	Juan Carlos Cárdenas Cruz	057	S/. 415.00
361	Juan Carlos Cárdenas Cruz	057	S/. 147.00
195	Juan Carlos Cárdenas Cruz	057	S/. 147.00
291	Juan Carlos Cárdenas Cruz	057	S/. 441.00
349	Juan Carlos Cárdenas Cruz	057	S/. 535.50
S/N	LUIS ENRIQUEZ JAYO	049 ²	S/. 147.00
S/N	LUIS ENRIQUEZ JAYO	049	S/. 224.00
S/N	JAVIER MENDOZA MUNINCO	207 ³	S/. 735.00
S/N	ARISTEO SÁNDALO BERROCAL HUAMÁN	207	S/. 735.00
S/N	ARISTEO SÁNDALO BERROCAL HUAMÁN	207	S/. 882.00
079	Daisy Pariona Huamani	053 ⁴	S/. 750.00
TOTAL			S/.5,678.50

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectúen el compromiso y ejecución de pago, conforme a la cadena funcional, meta y monto mencionados, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al CPC. Eugenio Anyosa Gamboa, que en lo sucesivo ponga mayor diligencia y celo en sus labores, a fin de no inducir en error a la Dirección Regional de Administración, evitando informar con documentación incompleta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al **CPC. EUGENIO ANYOSA GAMBOA** y a los interesados, así como a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Mg. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
 Directora Regional de Administración

LEHC-Dir. Adm/raav.

¹ Meta 057: "Conducción y Orientación Superior"
² Meta 049: "Acondicionamiento Territorial"
³ Meta 207: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial escolarizados en las I.E. 277-29/Mx-U, I.E. 277-30/Mx-U de os centros poblados de Patarumi y Huanca de los distritos de Lampa y Oyolo, provincia Paúcar del Sara Sara - Ayacucho"
⁴ Meta 053: "Normar y Fiscalizar"